

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia SG-SA(RM)-2545-2022, de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 14/11/2022, se recibió solicitud de información número 469-2022, mediante la cual se requirió:

«1. Cantidad de mujeres que ocupan, a esta fecha, los siguientes cargos en propiedad:

- Magistradas de Salas de la Corte Suprema de Justicia.
- Magistradas de las Cámara de Segunda Instancia de todo el país.
- Juezas de [P]rimera [I]nstancia de todo el país.
- Juezas de [P]az de todo el país.

2. Cantidad de hombres que ocupan, a esta fecha, los siguientes cargos en propiedad:

- Magistrados de Salas de la Corte Suprema de Justicia.
- Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia de todo el país.
- Jueces de [P]rimera [I]nstancia de todo el país.
- Jueces de [P]az de todo el país.

3. Cantidad de mujeres que ocupan, a esta fecha, los siguientes cargos como suplente natural, es decir que han sido debidamente juramentadas en tal calidad:

- Magistradas suplentes de Salas de la Corte Suprema de Justicia.
- Magistradas suplentes de las Cámara de Segunda Instancia de todo el país.
- Juezas suplentes de los [T]ribunales de [P]rimera [I]nstancia de todo el país.
- Juezas de [P]az suplentes de todo el país.

4. Cantidad de hombres que ocupan, a esta fecha, los siguientes cargos como suplente natural, es decir que han sido debidamente juramentados en tal calidad:

- Magistrados suplentes de Salas de la Corte Suprema de Justicia.
- Magistrados suplentes de las Cámaras de Segunda Instancia de todo el país.
- Jueces suplentes de los [T]ribunales de [P]rimera [I]nstancia de todo el país.
- Jueces de [P]az de todo el país.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/469/RAdm/1223/2022(6), de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia mediante memorándum con referencia UAIP/469/1162/2022(6), de fecha dieciséis de noviembre del presente año y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

3. Así, la Secretaria General remitió el memorándum con referencia SG-SA(RM)-2376-2022, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que, por la complejidad de la misma, le demandó más tiempo del previsto preparar la información requerida.

4. Mediante resolución con referencia UAIP/469/RP/1245/2022(6), de fecha veinticinco de noviembre del presente año, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día treinta de noviembre dos mil veintidós, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el seis de diciembre de dos mil veintidós.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria a las quince horas con treinta y siete minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

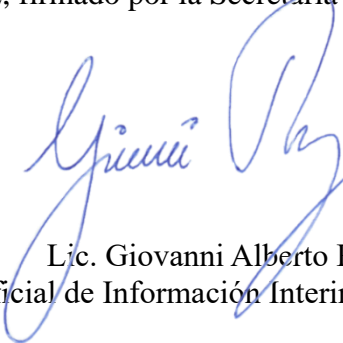

II. Tomando en cuenta que la Secretaria General de esta Corte ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en

el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia SG-SA(RM)-2545-2022, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.